

mulando en igual plazo —en caso de disconformidad— las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de su derecho, en orden a la procedencia o improcedencia de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

Logroño, 15 de febrero de 1985.

El Jefe de la Dependencia,

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO
EDICTO**

660/692

E. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20% y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Municipio de Ajamil

Contribuyente: Luciano Aguilar Martínez. Concepto: Renta P. F. Años: 1984. Importe 5.000 pts

Albelda de Iregua

Carme o Aguirrecoica Aday, Industrial 1984, 6.300 pesetas.

José Jimeno Mut. Industrial. 1984, 3.150 pts.

Alberite

José Luis Zorzano Latorre. Industrial. 1984, 3.150 pts.

Cenicero

Ramón Jiménez Jiménez. Industrial y Sanidad, 1984 1.700 pts.

Fuenmayor

Manuel Aguado Rodríguez. Industria'. 1984, 5.400 pts.

Yolanda Calatrava Ezquerro. Industrial. 1984. 12.000

pts

Lardero

Francisco Gil Zorzano, Industrial. 1984. 24.112 pts.

José Antonio Izquierdo Cadiñanos. Industrial. 1984.

7.862 pts.

M^a Angeles Zaldívar Vallojera. Transmisiones. 1983. 6.576 pts.

Murillo de Río Leza

Angel Jubera Ampón, Industrial y Sanidad Ejerc. 1984

6.980 pts.

José Antonio Saavedra García, Industrial. Ejerc. 1984

6.300 pts.

Nalda

Félix José María Fernández-Tejada Quemada. Industrial 1984. 6.300 pts.

Navarrete

Barletta, S. A. Industrial, Tráfico Empresas y Renta P. F. Ejerc. 1984, 619.888 pesetas

Rufino España San José, Industrial 1984, 7.862 pts.

Luis Izquierdo Escribano, Industrial, 1984, 6.300 pts.

Carlos Porres Pascua', Industrial 1984. 6.300 pts

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el B. O. de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo

previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación

Logroño, 22 de febrero de 1985

El Recaudador,

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

**OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE
ORGANIZACIONES PROFESIONALES
ANUNCIO**

601/629

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 573/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 13 horas del día 14 del mes de febrero de 1985, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de Representantes de Comercio de La Rioja, y cuya modificación consiste en cambiar su denominación por la de "Asociación Sindical de Representantes de Comercio de La Rioja" y nueva redacción de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 15, 24, 32, 35 y 38 del texto de sus Estatutos siendo los firmantes del Acta Don Félix Rodríguez Rodríguez y Doña María Inmaculada Benito Iacanal.

Logroño, 14 de febrero de 1985.

El Director Provincial,

Jesús Duserm Tutor

**Dirección Provincial de Industria y
Energía**

SECCION DE INDUSTRIA

417/439

Corrección de errores en la tramitación del expediente de imposición de servidumbre forzosa número AT-20.482 (193/216).

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Anuncio, inserto en el B. O. R. núm. 14, del sábado 2 de febrero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 114, columna izquierda, párrafo cuarto descripción de la parcela 117 del Anuncio AT-20.482, donde dice:

"Vuelo de conductores subterráneos y colocación en el apoyo metálico número 2"

Debe decir: "Vuelo de conductores sobre 52 m. y colocación del apoyo metálico núm. 2".

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capilla'

367/337

VISTO el expediente núm. AT-20.117 instruido a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre la "Circunvalación Norte" y la "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 6 de mayo de 1981 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado número 175 de fecha 23 de julio de 1981 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 55 de fecha 16 de mayo de 1981.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efec-